

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL IEEZ", A TRAVÉS DE LA DOCTORA EN DERECHO LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA Y EL LICENCIADO JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL IEQROO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE MANRIQUEZ CENTENO, EN SU CARACTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. De "EL IEEZ", a través de su representante:
 - a) Es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, de igual forma, organiza los procesos de referéndum y plebiscito de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, además de la celebración de foros de consulta pública en materia electoral, según lo disponen los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracción XXIV, 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
 - b) Que su Consejera Presidenta tiene como atribuciones, entre otras, la representación legal del Instituto, con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin, así como celebrar a nombre del Instituto, con las autoridades competentes, los convenios de colaboración necesarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracciones II, V y XXV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
 - c) Que el Secretario Ejecutivo está facultado para participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 2, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
 - d) Que "EL IEEZ" tiene como fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos

del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

- e) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Boulevard José López Portillo número doscientos treinta y seis, colonia Las Arboledas, Zona Conurbada Guadalupe, Zacatecas.

II. De "EL IEQROO", a través de su representante:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 4 de su Ley Orgánica, es un organismo público, autoridad en la materia, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, responsable del ejercicio de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales, y de instrumentar las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; teniendo a cargo, en forma integral y directa, además de las que determina la Ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos, prerrogativas y fiscalización del financiamiento a las agrupaciones políticas estatales y partidos políticos, impresión de material y documentación electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos, la calificación de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría o asignación respectiva en los términos que señala la Ley, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; de igual forma, podrá coadyuvar en la organización de las elecciones para elegir a los integrantes de las alcaldías, delegaciones y subdelegaciones municipales, en los términos que señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- b) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de su Ley Orgánica, tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos del ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones de Gobernador, Diputados y de los miembros de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y democrática de la entidad, así como las demás que señala la Ley;
- c) Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 de la Ley Electoral de Quintana Roo y 4 de su Ley Orgánica, le corresponde la organización de los procesos electorales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos de los municipios;

- d) Que conforme a lo establecido en el artículo 6 de su Ley Orgánica, sus actividades se rigen por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y transparencia.
- e) Que para el cumplimiento de sus fines, cuenta permanentemente con un Consejo General, una Junta General, una Secretaría General, Direcciones y Jefaturas Técnicas de Unidad, y una Contraloría Interna; y durante los procesos electorales; se integra además con Consejos Distritales, Juntas Distritales Ejecutivas y Mesas Directivas de Casilla;
- f) Que su Consejo General es su órgano superior de dirección y está integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, los representantes de los partidos políticos y un Secretario General;
- g) Que el presente Convenio fue aprobado por el Consejo General, en la sesión extraordinaria, celebrada el día siete de junio de dos mil once;
- h) Que su Consejero Presidente tiene como atribución, el establecer vínculos con autoridades electorales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines;
- i) Que su Consejero Presidente fue designado el día treinta de abril de dos mil nueve por la Honorable XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción II, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado y 11 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo; acto publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo;
- j) Que su Consejero Presidente, es quien lo representa legalmente en el presente instrumento, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 29, fracción XIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo; y
- k) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida prolongación Álvaro Obregón, números quinientos cuarenta y dos y quinientos cuarenta y seis, colonia Zona Industrial II, Código Postal 77049, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

III. De "LAS PARTES":

Una vez expuestas las funciones que cada una de "LAS PARTES" desempeñan en el ámbito de su competencia, reconocida su personalidad y capacidad legal, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración y aceptan los derechos y las obligaciones de su participación en el desarrollo y cumplimiento de los programas que deriven del presente instrumento, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases institucionales de apoyo y colaboración, así como los mecanismos operativos entre "**LAS PARTES**", por medio de los cuales efectuarán actividades conjuntas correspondientes a las materias que comprenden sus ámbitos de competencia, para la organización y ejecución de congresos, conferencias, cursos, talleres, seminarios, entre otras actividades de interés mutuo.

Para la realización y cumplimiento del objeto del presente convenio "**LAS PARTES**" suscribirán convenios específicos de apoyo y colaboración en los que detallarán las acciones o actividades que pretendan llevar a cabo, así como los compromisos y sus alcances que serán obligatorios para las mismas a partir de la fecha de su firma.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se considerarán y entenderán aplicables a los convenios específicos que se suscriban salvo estipulación expresa en contrario.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar las actividades que en forma enunciativa más no limitativa se enlistan:

- Intercambio de experiencias en materia de procedimientos administrativos sancionadores.
- Realización conjunta de programas de formación, orientación y educación cívica y para la vida en democracia en sus respectivas entidades federativas, así como capacitación electoral durante los comicios constitucionales y en períodos interproceso;
- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación en los temas de interés mutuo entre "**LAS PARTES**";
- Promover la organización de conferencias, cursos, talleres y seminarios en áreas de interés mutuo para "**LAS PARTES**";
- Favorecer el intercambio de asesorías en la materia electoral y administrativa;
- Participar en la ejecución de actividades, así como estrategias dirigidas al fortalecimiento de la educación cívica, la cultura democrática y la participación ciudadana con perspectiva de género;
- Colaborar el intercambio de materiales de difusión, normatividad y criterios aplicados a diversos aspectos institucionales; y

- Aportar, de así convenirlo y existir suficiencia presupuestal, los costos de transportación, alimentación y hospedaje de su personal que requiera trasladarse entre ambos organismos electorales, con motivo de actividades derivadas de los convenios específicos que celebren.
- En caso de que se convenga como apoyo y colaboración el préstamo de material electoral, su traslado correrá a cargo de la parte beneficiaria, quien en caso de daños o pérdida de los mismos, por cualquier causa, se compromete a resarcirlos mediante la aportación del monto que le comunique la parte afectada, de conformidad con el acuerdo de voluntades que al efecto se suscriba.

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

"**LAS PARTES**" convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como Responsables Operativos los siguientes funcionarios y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

Por "**EL IEEZ**", el Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo de Consejo General.

Por "**EL IEQROO**", el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, Secretario General de Consejo General.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente convenio; y
- c) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

Para efectos de lo anterior, los Responsables Operativos podrán celebrar reuniones de trabajo y establecer los mecanismos de comunicación y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento de este convenio.

Los acuerdos a que arriben los Responsables Operativos en los términos de la Cláusula Décima Tercera de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de "**LAS PARTES**".

CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por "**LAS PARTES**" en el presente instrumento, vía correo electrónico a las direcciones que para tal efecto se determinen y de manera excepcional vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir inmediatamente el original del comunicado de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados.

QUINTA. APORTACIONES.

"LAS PARTES" se comprometen a que las acciones de colaboración que realicen estarán sujetas a la factibilidad y suficiencia presupuestal que cada parte determine, de conformidad con la normatividad que aplique a cada una de ellas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación, a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento, que sea reservada o clasificada como confidencial; asimismo, a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que resulte aplicable a la entidad federativa que corresponda, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de autor (derechos morales y patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente convenio o de los convenios específicos que se generen al amparo del presente instrumento; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos y si la producción es conjunta, entonces "LAS PARTES" participarán de la titularidad de los mismos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto u obligado solidario, por lo que cada una asumirá las responsabilidades que respecto a sus trabajadores corresponda y en casos de conflictos laborales atender y solucionar los mismos, dejando a salvo a la otra institución.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL IEQROO", ni con "EL IEEZ", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

"**LAS PARTES**" convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar, por vía amigable, a un acuerdo para la revisión del mismo conforme lo señalado en la Cláusula Décima Tercera, o bien, podrá darse por terminado de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima primera, ambas de este convenio.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no podrán ser cedidas o transferidas a ninguna persona física o moral o entidad, salvo con el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado sin el consentimiento por escrito de las partes, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que iniciará a partir de la fecha de suscripción; sin embargo, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas, acciones, actividades, entre otros, en curso, salvo pacto contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia, previo acuerdo entre "**LAS PARTES**" pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo a través de sus representantes legales, que serán obligatorias, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Como el presente convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "**LAS PARTES**", a través de los

Responsables Operativos, señalados en la Cláusula Tercera de este convenio.

Respecto a las decisiones que se tomen en este sentido, "LAS PARTES" deberán hacerlas constar por escrito y firmarlas por sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integral del mismo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman por quintuplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Chetumal, capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a los siete días del mes de junio de dos mil once.

Por "EL IEEZ"

Por "EL IEQROO"

~~DRA. LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA~~
~~CONSEJERA PRESIDENTA~~

~~LIC. JORGE MANRIQUEZ CENTENO~~
~~CONSEJERO PRESIDENTE~~

~~LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA~~
~~SECRETARIO EJECUTIVO~~

TESTIGOS

~~LIC. RAFAEL ENRIQUE GUZMÁN ACOSTA~~
~~CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE~~
~~LA COMISIÓN JURÍDICA~~

~~LIC. MARIO ALBERTO AGUILAR VAGUARDIA~~
~~CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE~~
~~LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN~~
~~ELECTORAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL~~